

Radicado No. 700013121002-2020-00026-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo, Sucre, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Solicitud individual de formalización y restitución de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Matías Enrique Fúnez Salcedo y Otros.
Demandado/Oposición/Accionado: José María Hernández Alvis
Pedio/Ubicación: “Las Piedras – La Siria” (FMI's No. 340-31276, 340-40545 y 340-71753)

En atención a la nota de secretaría que antecede, se observa se realizó el emplazamiento a los señores Mamerto Márquez Hernández, Augusto Ángel Quiroz Díaz, Enrique Castillo Tovio, Pedro Manuel Solórzano Villegas, Martín Fúnez Márquez y Alejandro Márquez y, como quiera que no compareció sujeto alguno a hacer valer sus derechos, se impone nombrarles representante judicial que asuma su defensa.

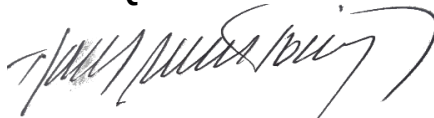
A razón de ello, se requerirá a la Defensoría del Pueblo que designe un representante judicial con miras a tales efectos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Defensoría del Pueblo – Regional Sincelejo que, a través de su director, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, se sirva designar un profesional del derecho para que ejerza la representación judicial de los señores Mamerto Márquez Hernández, Augusto Ángel Quiroz Díaz, Enrique Castillo Tovio, Pedro Manuel Solórzano Villegas, Martín Fúnez Márquez y Alejandro Márquez en el presente asunto, según lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR